



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos GLORIA YNES SALDARRIAGA MUÑOZ y ALBERTO SANCHEZ MEDELLIN.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0044363, a través del cual se da contestación al radicado MVCT 4120-E1-129092. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 04 de julio del 2014

Fecha de desfijación: 11 de julio del 2014

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Richard Uriel Herrera Vigoya
Aprobó: Lino Roberto Pombo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 20-05-004 10-00	
Al Contrato con EPS DEL SISTEMA DE AGUAS FRIAS	
ORDEN	120-03 SUBSECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA
POBLACION	GLORIA YNES SALDARRIAGA MUÑOZ
DESTINO	GLORIA YNES SALDARRIAGA MUÑOZ
NUMERO	PRO-4120-E1-129092
DESA	EL ESPECIALIZADOR: ROCHARD HERRERA
2014EE0044363	
UNIDAD TECNICA DE ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA	

Señor(a)
GLORIA YNES SALDARRIAGA MUÑOZ
 C.C. 52.523.952
 Manzana 26 A casa 11 Las Brisas
 Pereira-Risaralda

Asunto: Información Subsidio Familiar de Vivienda en Especial
 Radicado 4120-E1-129092

Apreciada Sra. Gloria,

En respuesta a la comunicación radicada con el número citado en el asunto, relacionada con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social dentro del programa de vivienda gratuita, procedimos a consultar el número de cédula citado en el oficio de solicitud en el Sistema de Información de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obteniendo el estado Calificado.

El estado "Calificado" significa, que el hogar ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias exigidas para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano. No obstante, no fue posible incluido en las Resoluciones de asignación números 510 de 2007, 600 de 2008, 901 y 902 de 2009; 750, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475 y 1476 de 2010 y 0410, 790, 940, 1127 y 1129 de 2011 de Forvivienda.

La razón por la cual su hogar no fue incluido en ninguna Resolución de asignación, obedeció a la magnitud de hogares que se encuentran en estado calificado dentro del proceso de convocatoria para la población desplazada efectuada en el año 2007, en razón a ello, los procedimientos se realizan en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de los puntajes de calificación obtenidos por los hogares postulados, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente, sin embargo, su hogar le fue tenido en cuenta como criterio de priorización el puntaje de calificación en la segunda convocatoria que fue postulado.

Así mismo, en agosto de 2013, se postuló a la convocatoria Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización El Ensueño" en el municipio de Dosquebradas-Risaralda. El estado de esta convocatoria es No cumple requisitos para Vivienda Gratuita. El motivo de los rechazos son tal como "Hogar con una o más propiedades en un lugar diferente al sitio de aspiración y al de expulsión" de acuerdo a los registros del IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro de igual forma presenta rechazo tal como "Municipios de domicilio diferente al municipio del Proyecto".

Es de anotar que la información que da lugar a determinar la existencia de un impedimento para presentar postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social - Prioritario, es resultado de un proceso que se adelanta en forma sistematizada con las cédulas reportadas en las bases de datos que envían diferentes entidades con cortes mensuales. El Fondo Nacional de Vivienda no es administrador de esas bases de datos y por tanto no puede hacer modificación alguna sobre ellas.

Calle 10 # 7 - 09
 Calle Contar 5033285 Opción 1 - 8
 Línea Gratuita: 015030262923 Opción 1 - 8
 Tel. 3323434 Fax: 2817527
www.mvivienda.gov.co / atencionalcliente@mivivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Cada entidad debe realizar la actualización pertinente en los términos del Artículo 42 del Decreto 2180 de 2009, enviando al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, su base de datos en medio magnético para las correspondientes consultas.

Artículo 42. Verificación de información. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes.

(...) Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la asignación o de la transferencia de la propiedad de la vivienda al hogar, se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas. (...)*

Ahora bien, a la fecha tales rechazos fueron actualizados en la base de datos de información de Fonvivienda, en virtud que IGAC nos reportó las últimas novedades de los hogares, es decir en su caso particular usted como jefe de su grupo familiar no aparecen con la novedad que en su momento fue causal de rechazo.

Por lo anterior, es necesario que esté pendiente a las nuevas convocatorias para el proyecto "Urbanización El Ensueño" y se postule nuevamente ante la Caja de Compensación Familiar, aclarando que su caso se trata de una RE – POSTULACIÓN para que ésta novedad sea informada a FONVIVIENDA y no vuelva a ser cruzado por la causal "Hogar de Origen Postulado en Otra Convocatoria de Vivienda Gratuita".

Finalmente, en caso de requerir mayor información en relación con el estado de su postulación al Programa de Vivienda Gratuita, puede dirigirse a la Caja de Compensación Familiar en la cual usted presentó la postulación. Lo anterior, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito entre Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- Cavis UT.

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

C.C. Clara Inés Lirio Estroz, Representante Legal CAVIS UT, carrera 7 No. 37-25 oficina 601, Bogotá

Plan Calleje Rectorial Uriel Herrera Vargas

Calle 18 # 7 – 50
Call Center 5953925 Opción 1 – B
Línea Gratuita: 01800052525 Opción 1 – B
Tel. 9323434 Fax. 2817327
www.mfvivienda.gov.co / www.cavisut.gov.co

